



RESOLUCIÓN No 00781 FECHA: 08 ABR 2024

"Por medio de la cual se concede Registro al Programa de Formación Técnico Laboral Auxiliar en Mercadeo y Ventas, al Establecimiento Educativo para el Trabajo y Desarrollo Humano, INSTITUTO DE ENSEÑANZA DEL CARIBE "INTECAR" ubicado en la calle 29ª No 27-25 Barrio El Prado del municipio de Cerete, NIT: 901338818-8, teléfono: 3108252015, email: instituto-intecar@hotmail.com"

**LA SUSCRITA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL**

en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015

De conformidad con el literal L, Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 del 26 de julio de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Parte 6, establece la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano.

El Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Parte 6, Título 3, Artículo 2.6.3.1., establece. "*Se entiende por institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994*".

El artículo 2.6.4.1, Título 4 del Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015, establece que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación académica o laboral acorde a lo estipulado en el artículo 2.6.3.1, para lo cual deberán contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro de los programas que proyecta ofrecer.

El artículo 2.6.4.6 *Ibid.*, dispone que para ofrecer y desarrollar programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, la institución prestadora del servicio educativo deberá contar con el respectivo registro, entendido como "el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada al cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano".

El Artículo 2.6.4.7. del mencionado decreto establece: "El registro tiene vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaria de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento".

El artículo 2.6.4.8 *Ibid.*, dispone los requisitos que deben cumplir las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano para registrar los programas.

El INSTITUTO DE ENSEÑANZA DEL CARIBE "INTECAR" cuenta con licencia de funcionamiento otorgada mediante Resolución Departamental 00702 de julio 18 de 2013 para ofertar el servicio educativo de educación para el trabajo y el desarrollo humano en la calle 29ª No 27-25 Barrio El Prado del municipio de Cerete, NIT: 901338818-8, teléfono: 3108252015, email: instituto-intecar@hotmail.com.

*OT*





RESOLUCIÓN No. 000781 FECHA: 08 ABR 2024

“Por medio de la cual se concede Registro al Programa de Formación Técnico Laboral Auxiliar en Mercadeo y Ventas, al Establecimiento Educativo para el Trabajo y Desarrollo Humano, INSTITUTO DE ENSEÑANZA DEL CARIBE “INTECAR” ubicado en la calle 29ª No 27-25 Barrio El Prado del municipio de Cerete, NIT: 901338818-8, teléfono: 3108252015, email: instituto-intecar@hotmail.com”

Que la representante legal del Establecimiento Educativo para el Trabajo y el Desarrollo Humano, INSTITUTO DE ENSEÑANZA DEL CARIBE “INTECAR” del municipio de Cereté, Viviana Paola Negrete González, identificada con Cedula de Ciudadanía 30.685.552, presentó el 1 de septiembre de 2021 mediante radicado SAC COR2021ER025828 solicitud ante la Secretaría de Educación Departamental de Córdoba para que se le otorgue el Registro del Programa Técnico Laboral Auxiliar en Mercadeo y Ventas, con las siguientes competencias laborales específicas: 1. 260101033 Prospeccionar clientes de acuerdo con los segmentos objetivos y estrategias de ventas, 2. 260101052 Estructurar la campaña publicitaria de acuerdo con objetivos de comunicación y metodología de planeación, 3. 260101056 lanzar la promoción de ventas según objetivos y herramientas promocionales, 4. 260101058 Coordinar la fuerza de ventas de acuerdo con metodología de planeación y técnicas de control, 5. 260101060 Diseñar el canal de distribución según el plan de mercadeo y normativa técnica, 6. 260101063 Impulsar productos de acuerdo con el plan promocional y protocolos de campaña y 7. 260102011 Atender requerimientos de los clientes de acuerdo con procedimiento técnico y normativa de procesos de negocios.

La Ley 1505 de 2012 estipula que se debe otorgar beneficios en las matrículas y créditos a los voluntarios activos de la Defensa Civil Colombiana, Cuerpo de Bomberos y la Cruz Roja Colombiana, lo cual El INSTITUTO DE ENSEÑANZA DEL CARIBE “INTECAR” garantizará conforme con lo establecido sus reglamentos internos.

Que el INSTITUTO DE ENSEÑANZA DEL CARIBE “INTECAR” verificará la afiliación de los estudiantes del programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano al Sistema General de Riesgos Laborales durante el tiempo que dure su práctica laboral acorde a lo establecido en el artículo 2.2.4.2.3.7 del Decreto 1072 del 26 de Mayo de 2015.

Que mediante oficio N° 0106 de 13 de diciembre de 2023, la Profesional Especializada, Líder del Área de Calidad Educativa de la Secretaria de Educación Departamental de Córdoba, Blanca Eugenia Martínez Angulo conceptúa la Pertinencia para el Registro de los siguientes programas Técnico Laborales por competencias al INSTITUTO DE ENSEÑANZA DEL CARIBE “INTECAR” del municipio de Cereté: Auxiliar en Mercadeo y Ventas, Auxiliar Contable y Financiero, Mecánica de Motocicleta, Atención Integral a la Primera Infancia, Auxiliar Administrativo, Soporte Técnico y Mantenimiento de Computadores y Seguridad en el Trabajo.

Que las Profesionales Universitarias asignadas al Área de Cobertura Educativa, de la Secretaria de Educación de Córdoba, Angela Lengua Martínez y Katia Garces Yanes, a través del oficio de fecha 25 de agosto de 2023, remiten el informe de la visita técnica realizada al INSTITUTO DE ENSEÑANZA DEL CARIBE “INTECAR” del municipio de Cereté el 3 de agosto de 2023 donde se informa que la institución cuenta con la infraestructura educativa aceptable para los programas que solicitaron renovación.

Que el Profesional Especializado, Líder del Área de Financiera de la Secretaria de Educación de Córdoba, Fernando Antonio Negrete Montes, a través del oficio AF-2023-1543 de fecha 15 de diciembre de 2023 en atención a la información Financiera aportada





RESOLUCIÓN No. 000781 FECHA: 08 ABR 2024

"Por medio de la cual se concede Registro al Programa de Formación Técnico Laboral Auxiliar en Mercadeo y Ventas, al Establecimiento Educativo para el Trabajo y Desarrollo Humano, INSTITUTO DE ENSEÑANZA DEL CARIBE "INTECAR" ubicado en la calle 29ª No 27-25 Barrio El Prado del municipio de Cerete, NIT: 901338818-8, teléfono: 3108252015, email: instituto-intecar@hotmail.com"

se emite CONCEPTO FINANCIERO FAVORABLE al INSTITUTO DE ENSEÑANZA DEL CARIBE "INTECAR" del municipio de Cereté.

Que el Director de Núcleo Educativo, Licenciado Gerardo de Jesús Sánchez López, mediante radicado COR2024ER006234 de 17 de febrero de 2024, presenta informe de visita realizada al INSTITUTO DE ENSEÑANZA DEL CARIBE "INTECAR" que funciona en el municipio de Cerete Departamento de Córdoba, de acuerdo con su solicitud según oficio N° 00428 de febrero 08 de 2024, cuyo objeto es la verificación de requisitos básicos para el registro de programas Técnico Laboral y la elaboración del informe técnicos, con el siguiente JUICIO EVALUATIVO: *"La comisión de inspección y vigilancia con fines de control; conceptúa que es procedente la renovación de la Licencia de funcionamiento a un establecimiento para el trabajo y desarrollo humano denominado INSTITUTO DE ENSEÑANZA DEL CARIBE "INTECAR" registrar los siguientes programas por el término de cinco (5) años: **Técnico laboral Auxiliar en Mercadeo y Ventas**, con un plan de estudio que se distribuye en una intensidad de 1.000 horas, las cuales se distribuyen en 700 horas teóricas, 300 horas prácticas, ofrecidos en la jornada diurna, nocturna, sabatina y dominical, metodología presencial, valor total del programa siete millones quinientos mil pesos (\$ 7.500.000.000) Mlc, el cual se encuentra ubicado en el Municipio de Cereté – Córdoba"*.

Que la Resolución No. 08114 de fecha 29 de diciembre de 2023 expedida por la Secretaria de Hacienda del Departamento de Córdoba reajustan las tarifas de las rentas tributarias del Departamento de Córdoba para la vigencia 2024, las cuales incluyen la TASA POR LICENCIAS Y PROGRAMAS DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO.

Que evaluados los conceptos emitidos por las Áreas de Calidad Educativa, Financiera y Cobertura, al igual que el informe de visita presentado por el Director de Núcleo del municipio de Cereté este Despacho encuentra que el Programa de Formación Técnico Laboral Auxiliar en Mercadeo y Ventas del INSTITUTO DE ENSEÑANZA DEL CARIBE "INTECAR" del municipio de Cereté, cumple con los requisitos establecidos en la normatividad legal vigente requeridos para su registro y funcionamiento como programa laboral en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

Que, en mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación Departamental,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Conceder por el término de cinco (5) años la Renovación del Registro al siguiente Programa de Formación Técnico Laboral, el cual deberá ser Registrado en el Sistema Nacional de Información de Educación para el Trabajo, SIET:

**Institución:** INSTITUTO DE ENSEÑANZA DEL CARIBE "INTECAR" del municipio de Cereté.

**Programa:** Técnico Laboral Auxiliar en Mercadeo y Ventas

**Duración en horas:** Teóricas: 700 y Prácticas:300, Total horas del programa 1.000

**Duración del programa:** Tres (3) semestres





RESOLUCIÓN N<sup>o</sup>. 00781 FECHA: 08 ABR 2024

"Por medio de la cual se concede Registro al Programa de Formación Técnico Laboral Auxiliar en Mercadeo y Ventas, al Establecimiento Educativo para el Trabajo y Desarrollo Humano, INSTITUTO DE ENSEÑANZA DEL CARIBE "INTECAR" ubicado en la calle 29ª No 27-25 Barrio El Prado del municipio de Cerete, NIT: 901338818-8, teléfono: 3108252015, email: instituto-intecar@hotmail.com"

**Jornadas:** Diurna, Nocturna y Sabatina y Dominical (Fin de Semana).

**Metodología:** Presencial

**Valor del Semestre:** \$2.500.000

**Valor Total del Programa:** \$ 7.500.000

**Certificado a otorgar:** Técnico Laboral Auxiliar en Mercadeo y Ventas.

**PARÁGRAFO:** Para efectos de la Renovación del Registro del Programa Técnico Laboral Auxiliar en Mercadeo y Ventas el INSTITUTO DE ENSEÑANZA DEL CARIBE "INTECAR" del municipio de Cereté deberá solicitarla con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento. Si la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, no solicita la renovación, expirará la vigencia del registro del programa y la institución no podrá admitir nuevos estudiantes para dicho programa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La presente Resolución será remitida a la Secretaría de Hacienda Departamental, para lo correspondiente a la liquidación de la tasa por programa de formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de que trata la Resolución No. 08114 de fecha 29 de diciembre de 2023.

**PARÁGRAFO:** El programa identificado en el Artículo Primero de esta resolución, deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de Educación para el Trabajo, SIET, una vez acredite el pago de la tasa de que trata la Resolución No. 08114 de fecha 29 de diciembre de 2023.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El programa descrito en el Artículo Primero, podrá ser objeto de visita de Inspección y Vigilancia del Servicio Educativo y, en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos de calidad requeridos para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El INSTITUTO DE ENSEÑANZA DEL CARIBE "INTECAR" del municipio de Cereté acorde al artículo 2.6.6.2 del decreto 1075 de 26 de mayo de 2015, deberá presentar anualmente ante la Secretaría de Educación Departamental de Córdoba, el informe de costos educativos a cobrar por cada nivel para fines de inspección y vigilancia.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Toda tenencia y manejo de los libros reglamentarios es responsabilidad del INSTITUTO DE ENSEÑANZA DEL CARIBE "INTECAR" del municipio de Cereté el cual deberá garantizar su debido registro, preservación, administración y expedición de los certificados y constancias que demanden los usuarios.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Toda la publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el Título 6, Artículo 2.6.6.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa.

CS







RESOLUCIÓN NO. 0.00781 FECHA: 08 ABR 2024

“Por medio de la cual se concede Registro al Programa de Formación Técnico Laboral Auxiliar en Mercadeo y Ventas, al Establecimiento Educativo para el Trabajo y Desarrollo Humano, INSTITUTO DE ENSEÑANZA DEL CARIBE “INTECAR” ubicado en la calle 29ª No 27-25 Barrio El Prado del municipio de Cerete, NIT: 901338818-8, teléfono: 3108252015, email: instituto-intecar@hotmail.com”

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Notificar la presente resolución a la Representante Legal del INSTITUTO DE ENSEÑANZA DEL CARIBE “INTECAR” del Municipio de Cereté haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO NOVENO.-** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Montería a los, **08 ABR 2024**

  
**CATALINA MARINO MENDOZA**  
Secretaria de Educación Departamental

Proyectó:   
Olga Lucia Berrocal Rivera  
Profesional Universitario

Revisó:   
Hugo Téllez Poveda  
Profesional Especializado

Aprobó:   
Área Jurídica SED

